



madrid

Espacio reservado para etiqueta del Registro del Pleno

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Identificación de quién presenta la iniciativa	
D/D ^a NOELIA MARTÍNEZ ESPINOSA	Grupo Político Municipal SOCIALISTA
Órgano y sesión en la que se prevé que se va a sustanciar la iniciativa	
<input checked="" type="checkbox"/> Pleno de fecha: 24 DE JULIO DE 2007	
<input type="checkbox"/> Comisión Permanente de _____ de fecha: _____	
Tipo de iniciativa (proposición, pregunta, comparecencia, etc...)	
PROPOSICIÓN	
Contenido de la iniciativa	
<p>ANTECEDENTES.</p> <p>I.-LAS RAZONES QUE LLEVARON AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA IMPUGNACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID DEL 97.</p> <p>Un plan urbanístico es la expresión territorial de unos valores y unas prioridades políticas. El legislador siempre ha atribuido a la administración urbanística, al elaborar los Planes Generales, una tremenda discrecionalidad pero también ha establecido todo tipo de controles para evitar arbitrariedades. El control ciudadano de discrecionalidad del planeamiento urbanístico, a través de la información pública, se convierte así en un instrumento esencial</p> <p>El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madrid, en ejercicio de ese derecho impugnó el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado el 17 de abril de 1997, entre otras causas porque no se había seguido preceptivo procedimiento de desclasificación de suelo protegido a lo largo y ancho del resto del "anillo verde" del Plan del 63,, vulnerando flagrantemente no sólo del Régimen Jurídico del Suelo No Urbanizable de Especial Protección sino también de lo aconsejado respecto a esos terrenos por la propia Evaluación Estratégica Medioambiental del avance del PGOUM-97.</p> <p>El Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia nº 216 de 27 de febrero de 2003, para resolver la cuestión litigiosa tuvo en cuenta argumentos y razones expuestas por el Grupo Municipal Socialista, entendiéndose que la modificación a través del planeamiento de las clasificaciones de suelo preexistentes requiere una expresa motivación basada en razones de interés público suficientemente justificada de que hayan desaparecido las circunstancias determinantes de su protección, y en consecuencia, la Sala falló anulando las determinaciones que "suponen desclasificación de terrenos clasificados en el Plan General del 85 como Suelo No Urbanizable de Especial Protección que detalla en el fallo de la Sentencia..</p> <p>En el nuevo marco urbanístico que abre esta Sentencia, la figura de la negociación colectiva debe de ser el mecanismo para la programación y construcción del nuevo diseño de la ciudad y el instrumento prioritario ha de ser el consenso. En el campo del urbanismo, los conflictos e intereses urbanos, que se expresan a través de los distintos grupos económicos, sociales y culturales, pueden encauzarse por la vía de la negociación institucionalizada entre la Administración Pública, los productores privados de la ciudad y los consumidores de los bienes urbanos.</p> <p>Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista planteó en el Pleno municipal celebrado en el mes de Abril de 2003 una proposición en la que ,entre otras cosas, se solicitaba la suspensión cautelar de la tramitación del planeamiento en los ámbitos afectados por la Sentencia del TSJM, proposición que no se aceptó por los votos mayoritarios del Partido Popular , acordándose recurrir en casación la Sentencia a instancias del mismo grupo.</p>	



Espacio reservado para etiqueta del Registro del Pleno

Con fecha tres de julio del presente año el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado Sentencia confirmando el fallo de la Sentencia impugnada en 23 de los ámbitos afectados y casando el resto .

La actuación municipal hasta la fecha ha consistido en seguir tramitando planes de desarrollo como si no se hubiere producido la citada sentencia, esta actitud ha producido no sólo un posible perjuicio para las arcas municipales que se deriva de posibles indemnizaciones a terceros perjudicados, sino que también ha generado una sensación de indefensión en muchos afectados, tanto operadores urbanísticos como especialmente los particulares que han aportado cantidades económicas para la adquisición de vivienda en los nuevos desarrollos urbanísticos y que ahora ven con preocupación esta nueva situación.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el art. 80 y 81 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su aprobación la siguiente proposición:

- 1.- Que por parte de la Administración Municipal, dada la trascendencia de la sentencia, se nos informe con la mayor brevedad posible de los pasos y actuaciones que van a seguir. En que plazos y terminos se llevara a cabo la ejecución de la sentencia, así como la información sobre el estado de planeamiento y desarrollo de los suelos afectados por el fallo de la sentencia del tres de julio de 2007.
- 2.- Que se nos facilite al Grupo Municipal Socialista la documentación gráfica y los antecedentes de planeamiento y de gestión de todos los suelos afectados por el fallo de la Sentencia y su estado actual de planeamiento y edificación.
- 3- Que el Pleno Municipal apruebe la creación de una Comisión de Seguimiento del cumplimiento del fallo de la Sentencia, en la que estén representados en igualdad de votos el gobierno municipal y los grupos de oposición y en la que incorpore una representación de los vecinos afectados por el fallo y una representación de los operadores urbanísticos que actúan sobre dichos terrenos.
- 4.- Que con la mayor brevedad posible se disponga lo necesario por los servicios municipales competentes para que en las Juntas Municipales de Distrito se abra un Servicio de Información al ciudadano sobre los efectos de la Sentencia.
- 5.- Que por la Asesoría Jurídica se emita informe acerca de los efectos de la Sentencia sobre los 23 ámbitos no casados, y sobre las responsabilidades de todo tipo derivadas de la aprobación del planeamiento de desarrollo de estos ámbitos surgida desde la fecha de la Sentencia del TSJM y la de la dictada por el TSJ.

Reseña de la documentación que, en su caso, se acompaña (numerada)

Fecha: 17/07/2007

(En su caso)

El Concejal que presenta la iniciativa,

El Portavoz del Grupo Municipal,

Fdo.: Noelia Martínez Espinosa

Fdo.: Pilar Gallego Berruezo

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE